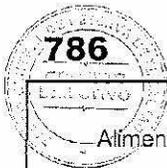




Sesión Número CD-37/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas del día miércoles diecisiete de noviembre dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez; Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada); y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Graciela Alejandra Gámez Zelada.

PUNTO I La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificación al Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23 literal j establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco.- 2. Que en Sesión No. CD-33/2002 del 16 de septiembre de 2002, en el Punto VI, el Consejo Directivo aprobó el "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador", como parte de los beneficios y prestaciones que aseguren una mejor calidad de vida laboral de sus empleados, el cual establece que el Banco proporcionará al empleado un subsidio para completar sus gastos del almuerzo diario. - 3. Que en Sesión No. CD-52/2017 de 18 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo autorizó modificar el numeral 3.1.1 del Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para



Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, de la forma siguiente: "El Banco proporcionará a los empleados en concepto de subsidio para almuerzo una cantidad de US\$4.00 por día laborado. Esta ayuda económica se entregará semanalmente; y el empleado la recibirá aún en los casos en que se encuentre ausente por asistir a seminarios o cursos de capacitación en el país autorizados por el Banco, reuniones de trabajo, clima organizacional y calidad".-

4. Que en atención a requerimiento de la Presidencia de revisar la prestación de subsidio para alimentación del personal y analizar la aplicación de un incremento, en Memorándum No. GAD-386/2021 del 4 de noviembre de 2021 la Gerencia de Administración y Desarrollo, presentó propuesta para ajustar el valor de dicha prestación. La propuesta de incremento se fundamenta, principalmente en el tiempo transcurrido desde el último ajuste en el año 2017, período en el cual, se ha visto reducida la capacidad adquisitiva de una alimentación sana, balanceada y saludable, que cumpla con los estándares de higiene y seguridad, en los alrededores de las instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, acorde a las recomendaciones de nuestros programas de salud.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de cambio en el Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.-

2. Aprobar la modificación del numeral 3.1.1 del "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador", a partir del 1 de enero 2022, el cual queda redactado de la forma siguiente: "3.1.1. El Banco proporcionará a los empleados en concepto de subsidio para almuerzo una cantidad de US\$5.00 por día laborado. Esta ayuda económica se entregará semanalmente; y el empleado la recibirá aún en los casos en que se encuentre ausente por asistir a seminarios o cursos de capacitación en el país autorizados por el Banco, reuniones de trabajo, Clima Organizacional y Calidad".- 3. Autorizar a la Gerencia de Operaciones Financieras gestionar el refuerzo presupuestario para implementar el beneficio a partir del 1 de enero de 2022.-----

PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del



Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al "Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visitas de Consultores".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-37/2008 del 6 de octubre de 2008, el Consejo Directivo aprobó el "Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores", adicionalmente se aprobaron modificaciones en la Tabla No. 2 en la Sesión No. CD-19/2015 del 4 de mayo de 2015.- 2. Que durante los últimos años, se ha visto la necesidad de hacer una revisión a este Reglamento, con el objeto de atender los comentarios y experiencias de funcionarios y empleados, quienes han tenido dificultades con los montos establecidos en el mismo, dado que en ocasiones se han visto en la necesidad de costear parte del hospedaje con fondos propios y otros gastos, debido a temas de seguridad física y traslado para atender misiones oficiales, tanto al interior del país como en el extranjero, ya que los viáticos asignados para tales fines no son suficientes. Asimismo, han manifestado dudas sobre la aplicación del referido Reglamento.- 3. Que en Memorándum No. DDH-107/2021 del 11 de noviembre de 2021, se solicitaron opiniones a los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico y, Riesgos y Gestión Estratégica, las cuales se incluyen en la propuesta de cambios al Reglamento.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD- 404/2021 del 16 de noviembre de 2021, estima necesario realizar los cambios al referido Reglamento, a fin de actualizar los mecanismos y montos bajo los cuales se otorgan los viáticos para misiones oficiales, tanto al interior del país como en el extranjero, que se describen en anexo.

CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS AL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS PARA MISIONES OFICIALES, CAPACITACIÓN EN EL EXTERIOR Y VISITAS DE CONSULTORES

| ACTUAL | PROPUESTO |
|---|--|
| Numeral 4.3 "No se pagará el subsidio para almuerzo cuando se otorguen viáticos detallados en las tablas nos. 1 y 2 del anexo" | 4.3. No se pagará el subsidio para almuerzo cuando se otorguen viáticos en los que se incluya el horario establecido para almuerzo, detallados en la tabla No. 1 del anexo. |
| No está contemplado en la norma actual | Adicionar numeral 5.1.5 Cuando se realicen misiones de descarga de valores u otra misión debidamente justificada, en cualquiera de las instalaciones del Banco o en sitios alternos que determine el Banco, en la cual los empleados designados no puedan trasladarse hasta sus lugares de residencia por situaciones tales como: inseguridad, horarios nocturnos y/o |

Handwritten signature or initials.



Actualmente la tabla No 1, establece una cuota fija de US\$50.00

TABLA No. 1

| VIÁTICOS PARA MISIONES EN EL PAÍS | |
|-----------------------------------|--|
| CUOTA | MISIÓN |
| US\$12.00 | Inicia antes de las 7:00 a.m. y finaliza después de las 8:00 p.m. |
| US\$9.00 | Inicia antes de las 7:00 a.m. y finaliza después de la 1:00 p.m.; o Inicia antes de la 1:00 p.m. y finaliza después de las 8:00 p.m. |
| US\$5.00 | Dura por lo menos 3 horas e incluye un tiempo de alimentación. |
| Hasta US\$50.00 p/noche | Si el delegado debe permanecer en el lugar de la misión, se reconocerá alojamiento contra presentación de factura. |

TABLA 2

| VIÁTICOS PARA MISIONES Y CAPACITACIONES EN EL EXTERIOR | | | |
|--|---|---|--|
| DELEGADO | Europa, Asia, Africa, Canadá, Estados Unidos de América y Oceanía | Argentina, Brasil, Chile, Venezuela, Puerto Rico, Panamá y el Caribe. | México, Centro América y otros países de América |
| Presidentes, Primer Vicepresidentes, Directores | US\$280.00 | US\$220.00 | US\$200.00 |
| Gerentes, Jefes de Departamento, Asesor Económico, Asesor Jurídico y Jefe de Unidad de Análisis de Riesgos de Inversión. | US\$200.00 | US\$175.00 | US\$165.00 |
| Resto del Personal | US\$165.00 | US\$160.00 | US\$135.00 |

falta de transporte recibirán una cuota para alojamiento, según lo establecido en la Tabla No. 1 del anexo.

Esta disposición aplicará cuando la misión finalice después de las 8:00 pm.

Adicionar numeral

5.1.6 Cuando se realicen misiones al interior del país debidamente justificadas, los funcionarios o empleados designados, recibirán una cuota para alojamiento y cuota para alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Tabla No. 1 del anexo.

TABLA No. 1

| VIÁTICOS PARA MISIONES EN EL PAÍS | |
|-----------------------------------|---|
| CUOTA | MISIÓN |
| US\$20.00 | Inicia antes de las 7:00 a.m. y finaliza después de las 8:00 p.m. |
| US\$15.00 | Inicia antes de las 7:00 a.m. y finaliza después de la 1:00 p.m.; o Inicia antes de la 1:00 p.m. y finaliza después de las 8:00 p.m. |
| US\$8.00 | Dura por lo menos 3 horas e incluye un tiempo de alimentación |
| Hasta US\$65.00 por noche | Si el empleado designado debe permanecer en el lugar de la misión, cuando ésta se realice en cualquiera de las instalaciones o sitios alternos del Banco, se reconocerá alojamiento contra presentación de factura y/o documentos que respalden el gasto. |
| Hasta US\$90.00 p/noche | Si el funcionario o empleado debe permanecer en el lugar de la misión, cuando ésta se realice al interior del país, se reconocerá alojamiento contra presentación de factura y/o documentos que respalden el gasto. |

TABLA 2

| VIÁTICOS PARA MISIONES Y CAPACITACIONES EN EL EXTERIOR | | | | |
|--|------------------------|--|---------------------------------|-----------------------|
| DELEGADO | Asia, África y Oceanía | Europa, Canadá, Estados Unidos de América (incluyendo Puerto Rico) | México, El Caribe y Sur América | C.A., Panamá y Balice |
| Presidentes, Vicepresidentes, Directores | US\$490.00 | US\$480.00 | US\$350.00 | US\$290.00 |
| Gerentes, Jefes de Departamento o y demás personal del Banco | US\$380.00 | US\$360.00 | US\$250.00 | US\$200.00 |

TABLA 2.1



TABLA 2.1

| | |
|----------------|-----|
| Alojamiento | 60% |
| Desayuno | 10% |
| Almuerzo | 15% |
| Cena | 15% |
| Gastos menores | 10% |

TABLA 3

| | VIÁTICO DIARIO |
|---|----------------|
| Funcionarios o Consultores de alto nivel de la Institución u Organismos Cooperantes | US\$200.00 |
| Personal de Jefaturas o Técnicos | US\$165.00 |

5.2.1.4 Si la misión oficial o capacitación estuviera integrada por Delegados de diferente nivel jerárquico, se asignarán los viáticos de conformidad a la tabla que corresponde al funcionario de mayor jerarquía.

No contemplado en normativa actual

5.2.3 Se asignará al Presidente y al Vicepresidente, cuota diaria equivalente al 50% de los viáticos indicados en la tabla No. 2, para cubrir atenciones relacionadas con la misión oficial, en los casos que sea necesario

5.2.4 El Banco cubrirá los gastos relacionados con transporte de y hacia el Aeropuerto en El Salvador, pagos de comunicaciones que realicen en cumplimiento de la misión asignada, derecho de embarque del país donde se realice la misión oficial o capacitación, pago de visas, y otros gastos de los trámites en aeropuertos. El reintegro se hará mediante la presentación de los comprobantes respectivos

5.3 El Banco podrá otorgar viáticos para estadía en el país, cuando a través de cooperación externa, se cuente con la asistencia de consultores de instituciones afines. Los viáticos se otorgarán de manera total o parcial según lo establezcan los términos de la cooperación y por los días que dure el evento más dos días para el traslado, de acuerdo a la tabla 3 del anexo

6.1. Cuando por situaciones imprevistas debidamente justificadas o condiciones especiales de la organización del evento, el Delegado deba alojarse en un hotel cuya tarifa

| | |
|---------------------------|-----|
| Alojamiento | 50% |
| Desayuno | 10% |
| Almuerzo | 15% |
| Cena | 15% |
| Transporte y otros gastos | 10% |

TABLA 3

| CONSULTOR | VIÁTICO DIARIO |
|---|----------------|
| Funcionarios o Consultores de alto nivel de la Institución u Organismos Cooperantes | US\$290.00 |
| Personal de Jefaturas o Técnicos | US\$200.00 |

5.2.1.4 Si la misión oficial o capacitación estuviera integrada por Delegados de diferente nivel jerárquico, solo si Presidencia lo solicita, se asignarán los viáticos de conformidad a la Tabla que corresponde al funcionario de mayor jerarquía.

En el numeral 5.2.1.2 Se adiciona como aclaración, una nota con asterisco al final del cuadro de la Duración de la Misión o Capacitación, en la casilla de "Más de 14 días" de acuerdo con lo siguiente:

*Los 14 días se refiere a los días efectivos del evento, excluyendo los días de traslado.

5.2.3 Se asignará al Presidente y al Vicepresidente, cuota diaria equivalente al 50% de los viáticos indicados en la Tabla No. 2, para cubrir atenciones relacionadas con la Misión Oficial, para todos los días de la misión.

5.2.4 El Banco cubrirá los gastos relacionados con transporte de y hacia el Aeropuerto en El Salvador, pagos de comunicaciones que realicen en cumplimiento de la misión asignada, derecho de embarque del país, donde se realice la Misión Oficial o Capacitación, pago de visas, pruebas relacionadas a requisitos de salud, vacunas y otros gastos de los trámites en aeropuertos o aduanas, relacionados a la misión. El reintegro se hará mediante la presentación de los comprobantes respectivos.

5.3 El Banco podrá otorgar viáticos para estadía en el país, cuando a través de cooperación externa, se cuente con la asistencia de consultores de instituciones afines. Los viáticos se otorgarán de manera total o parcial según lo establezcan los términos de la cooperación y por los días que dure el evento más dos días para el traslado, de acuerdo con las Tablas Nos. 2.1 y 3 del anexo. Los consultores a los que hace referencia este Apartado no cobran honorarios.

6.1. Cuando por situaciones imprevistas debidamente justificadas o condiciones especiales de la organización del evento, el Delegado deba alojarse en un hotel, cuya tarifa sea superior al porcentaje otorgado por el Banco, se otorgará la

glt



sea superior al porcentaje otorgado por el Banco, se otorgará la parte complementaria; y si los gastos de alimentación y/o transporte, superaran las sumas establecidas en la tabla No. 2, el Delegado deberá presentar documentación que ampare los gastos incurridos en exceso y éstos le serán reintegrados, con la autorización del Presidente o Primer Vicepresidente.

No está contemplado en normativa actual

El numeral 6.2 actual pasa a ser numeral 6.3

7.1 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 7 de octubre de 2008 y derogará la versión aprobada por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-08/2007 del 26 de febrero de 2007.

7.2 El Consejo Directivo conservará un original de este instrumento y entregará el otro original al Departamento de Desarrollo Humano y Organización; además lo autoriza para distribuir copias controladas de la siguiente manera:

| | |
|------------------------|--|
| Copia Controlada No.1 | Presidencia |
| Copia Controlada No.2 | Departamento de Auditoría Interna |
| Copia Controlada No.3 | Departamento Jurídico |
| Copia Controlada No.4 | Departamento de Comunicaciones |
| Copia Controlada No.5 | Departamento de Investigaciones Económicas y Financieras |
| Copia Controlada No.6 | Departamento de Seguridad Bancaria |
| Copia Controlada No.7 | Departamento de Adquisiciones y Contrataciones |
| Copia Controlada No.8 | Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas |
| Copia Controlada No.9 | Gerencia del Sistema Financiero |
| Copia Controlada No.10 | Gerencia Internacional |
| Copia Controlada No.11 | Gerencia de Administración y Desarrollo |
| Copia Controlada No.12 | Gerencia de Operaciones Financieras |

7.3 El presente reglamento será divulgado a todas las Unidades por el Departamento de Desarrollo Humano y Organización será publicado en el SIA para consulta pública.

parte complementaria; y si los gastos de alimentación y/o transporte, superaran las sumas establecidas en la Tabla No. 2, podrán ser reintegrados o ser solicitados con antelación, con la autorización del Presidente o Vicepresidente. Siempre el delegado deberá presentar documentación que ampare los gastos incurridos en exceso.

6.2 Los gastos adicionales que pudiesen generarse de las Misiones Oficiales y Capacitaciones en el Exterior del Presidente y Vicepresidente serán autorizadas por Consejo Directivo.

6.3 Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo; y las dificultades operativas, por la Gerencia de Administración y Desarrollo

7.1 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 17 de noviembre de 2021 y derogará la versión aprobada por Consejo Directivo en Sesión No. CD-37/2008 del 6 de octubre de 2008.

7.2. El Consejo Directivo conservará una copia de este Reglamento como respaldo de aprobación y entregará el original al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica. Asimismo, entregará copia electrónica a la Gerencia de Administración y Desarrollo y la autoriza para distribuir copias electrónicas a las siguientes unidades y su divulgación en el Sistema de Instrumentos Administrativos.

- 7.2.1 Presidencia
- 7.2.2 Departamento de Auditoría Interna
- 7.2.3 Departamento Jurídico
- 7.2.4 Departamento de Comunicaciones
- 7.2.5 Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica
- 7.2.6 Oficina de Cumplimiento
- 7.2.7 Departamento de Riesgos Financieros
- 7.2.8 Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
- 7.2.9 Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas
- 7.2.10 Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas
- 7.2.11 Gerencia Internacional
- 7.2.12 Gerencia de Administración y Desarrollo
- 7.2.13 Gerencia de Operaciones Financieras
- 7.2.14 Gerencia de Regulación Financiera
- 7.2.15 Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.

7.3 El presente Reglamento será divulgado a todas las Unidades por el Departamento de Desarrollo Humano.

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la presentación de la propuesta de cambios al Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visitas de Consultores, presentada por la Gerencia de



Administración y Desarrollo.- 2. Aprobar las modificaciones propuestas y una nueva versión del "Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visitas de Consultores", según Anexo.- 3. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, realizar las modificaciones al "Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visitas de Consultores", así como la implementación y divulgación de las nuevas disposiciones, a partir del 17 de noviembre de 2021.-----

PUNTO III La Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo la participación del Señor Presidente y la Señora Vicepresidenta, en el Training Regional "Gobierno Corporativo Resiliente e Inclusivo hacia un Enfoque de Género", organizado por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), Superintendencia de Bancos de Ecuador y ASOBANCA, a realizarse en la Ciudad de Quito, Ecuador, el día 22 de noviembre de 2021.- El Señor Presidente, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes ha sido invitado a participar como ponente en el Training, que tiene por objetivo concientizar a los actores del sector financiero y hacedores de la política sobre los beneficios y la importancia de transversalizar el enfoque de género, así como promover acciones desde el gobierno corporativo que promuevan la equidad entre hombres y mujeres, el acceso y uso a productos y servicios financieros en sectores excluidos. En el Training, participaran representantes de países de América Latina y el Caribe. La Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) aportará el costo de los boletos aéreos y alojamiento durante los días de la misión a los Titulares.- El Consejo Directivo acuerda autorizar al Señor Presidente, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes y a la Señora Vicepresidenta, Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para que participen el 22 de noviembre de 2021 en la Misión Oficial en referencia.- De conformidad al Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores, y lineamiento para la participación en eventos de la AFI, se le autoriza a cada uno de los Titulares: -La compra de boleto aéreo San Salvador - Quito - San Salvador, por un costo estimado de US\$799.11, total para dos boletos US\$1,598.22, valor que posteriormente reembolsará la AFI al Banco Central de Reserva de El Salvador.- -Viáticos diarios de US\$350.00 por 3 días, equivalentes a US\$1,050.00



cada uno, del día 19 y 20 de noviembre de 2021, debido a que no hay opción de vuelo deberán viajar antes y la AFI no cubrirá los gastos de esas fechas, asimismo se incluye el día 23 de noviembre como día de regreso. Dado que la AFI proporcionará alojamiento para los días 21 y 22 de noviembre se otorgarán viáticos diarios de US\$175.00 para alimentación y gastos menores equivalentes a US\$350.00 por persona, monto de viáticos por Titular US\$1,400.00. Total de viáticos US\$2,800.00.-

-Gastos de Representación de US\$175.00 diarios por cinco días, por titular US\$875.00 haciendo un total de US\$1,750.00.- **Disposiciones Especiales.-** De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1 del Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores: *"Cuando por situaciones imprevistas debidamente justificadas o condiciones especiales de la organización del evento, el Delegado deba alojarse en un hotel cuya tarifa sea superior al porcentaje otorgado por el Banco, se otorgará la parte complementaria; y si los gastos de alimentación y/o transporte, superan las sumas establecidas en la Tabla No. 2, el delegado deberá presentar la documentación que ampare los gastos incurridos en exceso y estos le serán reintegrados, con la autorización del Presidente.-* 6.2 Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.- Por lo anterior, se solicita autorizar al Señor Presidente la asignación de viáticos adicionales previo a la ejecución de la Misión de la siguiente forma: Viáticos adicionales para gastos de transporte, dado que será necesario el alquiler de una camioneta para realizar los traslados de los titulares del Banco Central de Reserva de El Salvador y del funcionario que acompaña la misión, del Aeropuerto hacia el hotel y a las reuniones programadas, el alquiler de la camioneta por los 4 días es de US\$1,245.00 más combustible de US\$600.00 por 4 días.- Los montos de viáticos autorizados para Misión Oficial se han estimado de acuerdo con la tabla de viáticos autorizada en esta misma Sesión.-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la incorporación de la Clínica Médica del Banco Central de Reserva de El Salvador al Sistema de Clínicas Empresariales del ISSS (SASE).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva entre sus



prestaciones al personal, cuenta con los servicios médicos y de enfermería otorgados en la Clínica Médica Dental, autorizada por Junta Directiva en 1969, con un portafolio de servicios básicos de consulta médica, consulta odontológica y servicios de enfermería enfocados en la atención de enfermedades emergentes de evolución benigna y crisis circunstanciales.- 2. Que estos servicios médicos, odontológicos y de enfermería se ofrecen a la actual población usuaria: Personal activo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Miembros de Consejo Directivo, Jubilados del Banco Central, personal del FOSAFFI, Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BCR, Delegados de Ministerios destacados en el CIEX, personal de empresas subcontratadas de limpieza y seguridad, pasantes remunerados y estudiantes de servicio social.- 3. Que estos servicios, a través del tiempo se han venido fortaleciendo con actividades autorizadas por el Consejo Directivo, enfocadas a la prevención de enfermedades crónicas metabólicas y riesgos en salud por el tipo de puestos que algunos empleados desempeñan: Botiquín de medicamentos otorgados de forma gratuita, Suministro de Vacuna contra la Influenza y otras que se justifiquen para casos específicos, Perfiles Preventivos Anuales, chequeo cardiovascular, chequeo ginecológico, lactarios, ayuda para compra de lentes, toma anual de espirometrías, audiometrías y otras acciones de salud ocupacional, servicios de consulta odontológica, psicológica y de enfermería, seguros de personas, trabajo social y prevención de riesgos ocupacionales.- 4. Que se ha analizado la implementación del Sistema de Atención de Salud Empresarial (SASE) en el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual es coordinado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), a través de Convenios de Cooperación que se suscriben con las empresas, el cual busca proporcionar una atención integral en salud para los trabajadores salvadoreños, ofreciendo servicios con un enfoque integral, así como otras prestaciones, mediante la instalación de clínicas de salud en las empresas sin riesgo de desplazamiento del personal fuera de sus instalaciones, las que se registrarán con base a las normas y procedimientos del ISSS.- 5. Que este Sistema de Atención de Salud Empresarial del ISSS complementará las prestaciones que ofrece actualmente la Clínica Médico Dental, fortaleciendo la prevención de enfermedades y un abordaje integral de la salud del personal, que junto a los



servicios que también ofrecen las Clínicas Psicológica y Odontológica, se estaría fortaleciendo el bienestar de los empleados del Banco Central de Reserva.- 6. Que en Memorandum No. GAD-406/2021 y DJ-346/2021 se ha evaluado que con la implementación del Sistema de Atención de Salud Empresarial del ISSS en la Clínica Médico Dental del Banco Central de Reserva, se tendría como resultado una mejor gestión de incapacidades, amplitud del portafolio de servicios, mayor accesibilidad a medicamentos de uso crónico, de emergencia, entre otros, facilidad para generar referencias a servicios médicos de especialidades en el ISSS, fortalecimiento del plan de referencias a emergencias y supervisión técnica del personal médico y enfermería por parte del ISSS.- **ACUERDA:** 1. Adscribir la Clínica Institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador al Sistema de Atención de Salud Empresarial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (SASE) y delegar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para la firma del Convenio de Cooperación para la implementación del Sistema de Atención de Salud Empresarial, a firmarse entre la Directora del ISSS y el Presidente del Banco Central, únicamente para Directores del Consejo Directivo cotizantes activos al ISSS, personal del Banco y pensionados activos del Banco.- 2. Mantener la atención médica como Clínica Médico Dental en beneficio del resto de usuarios actuales.- 3. Mantener las prestaciones en salud que han sido autorizadas por Consejo Directivo desde la creación de la Clínica Médico Dental hasta la fecha.-----

PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud de autorización de canon de arrendamiento y servicios para el año 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-1/2012 del 9 de enero de 2012, El Consejo Directivo autorizó los costos de arrendamiento de espacios y servicios siguientes: -Arrendamiento de espacio de oficina (incluye servicios básicos y 1 espacio de estacionamiento por cada 25 m²).- -Arrendamiento de espacio de oficina (incluye servicios básicos, A.A., Elevadores y 1 espacio de estacionamiento por cada 25 m²).- -Servicio de UPS (carga fijo).- -Servicio de telefonía fija IP (carga fijo).- -Servicio de espacio de estacionamiento extra.- -Uso del Centro de Recreo.- -Servicio de Clínica Médico Dental.- -Predio de 24 m² para colocar planta de emergencia.- -Servicio de estacionamiento para



visitantes y proveedores.- 2. Que se ha realizado investigación de mercado en las zonas adyacente al Edificio Centro del Banco Central de Reserva, con relación a los servicios arrendamiento de espacio para oficina y servicio de estacionamiento (mensual, hora o fracción) que brinda el Banco a las instituciones arrendatarias.- 3. Que se han consideraron los costos relacionados a mantenimiento y/o inversión realizados en un periodo de tiempo del (2019 a 2021) dividiéndose entre los metros cuadrados totales del Edificio Centro del Banco Central de El Salvador o entre el número de usuarios (esto con relación al Centro de Recreación y Deportes).

CUADRO DE CANON MENSUAL

| No. | Concepto | Canon mensual (No incluye IVA) | Unidad de medida |
|-----|---|--------------------------------|---------------------|
| 1 | Arrendamiento de área de oficina (incluye servicio de agua, energía eléctrica, seguridad y 1 espacio de estacionamiento por cada 25 m ²) | US\$12.10 | m ² |
| 2 | Arrendamiento de área para oficina (incluye servicio de agua, energía eléctrica, servicio de A.A., Elevadores y seguridad y 1 espacio de estacionamiento por cada 25 m ²) | US\$16.62 | m ² |
| 3 | Servicio de UPS (Cobro fijo sobre el uso de la red del UPS) | US\$0.59 | m ² |
| 4 | Servicio de Telefonía IP (Cobro fijo sobre el uso de la planta de telefonía IP) | US\$0.15 | m ² |
| 5 | Servicio de espacio de estacionamiento adicional que la institución arrendataria desee contratar. | US\$80.00 | Por estacionamiento |
| 6 | Uso del Centro de Recreación del Banco, quienes deberán cumplir con las normativas aplicadas al personal del Banco. | US\$45.67 | Por persona |
| 7 | Servicio de Clínica Médico Dental; Incluye acceso a realizar consultas y medicamento disponible | US\$34.10 | Por persona |
| 8 | Predio de 24 m ² para colocar planta de emergencia. | US\$200.00 | Mensual |
| 9 | Servicio de estacionamiento para visitantes, proveedores o empleados no registrados de las instituciones arrendatarias. | US\$1.00 | Hora o fracción |
| 10 | Uso del área de aeróbicos no incluye acceso a máquinas de ejercicios y área de pesas. | US\$200.00 | Mensual |
| 11 | Área para resguardo de bienes próximos a subastarse requerido por el arrendatario | US\$5.60 | m ² |
| 12 | Alquiler de Sitio Alterno para un servidor. | US\$210.00 | Mensual |

ACUERDA: 1. Dejar sin efecto el canon de arrendamiento autorizado en Sesión No. CD-1/2012 del 9 de enero de 2012.- 2. Autorizar los costos de arrendamiento de espacios y servicios presentados, los cuales responden a los precios actuales de mercado.- 3. Delegar al Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental con apoyo del Departamento Jurídico, para la elaboración de la nueva contratación de arrendamiento para el año 2022, prorrogable para periodos iguales con las siguientes instituciones: a) Superintendencia del Sistema Financiero.- b) Instituto de Garantía

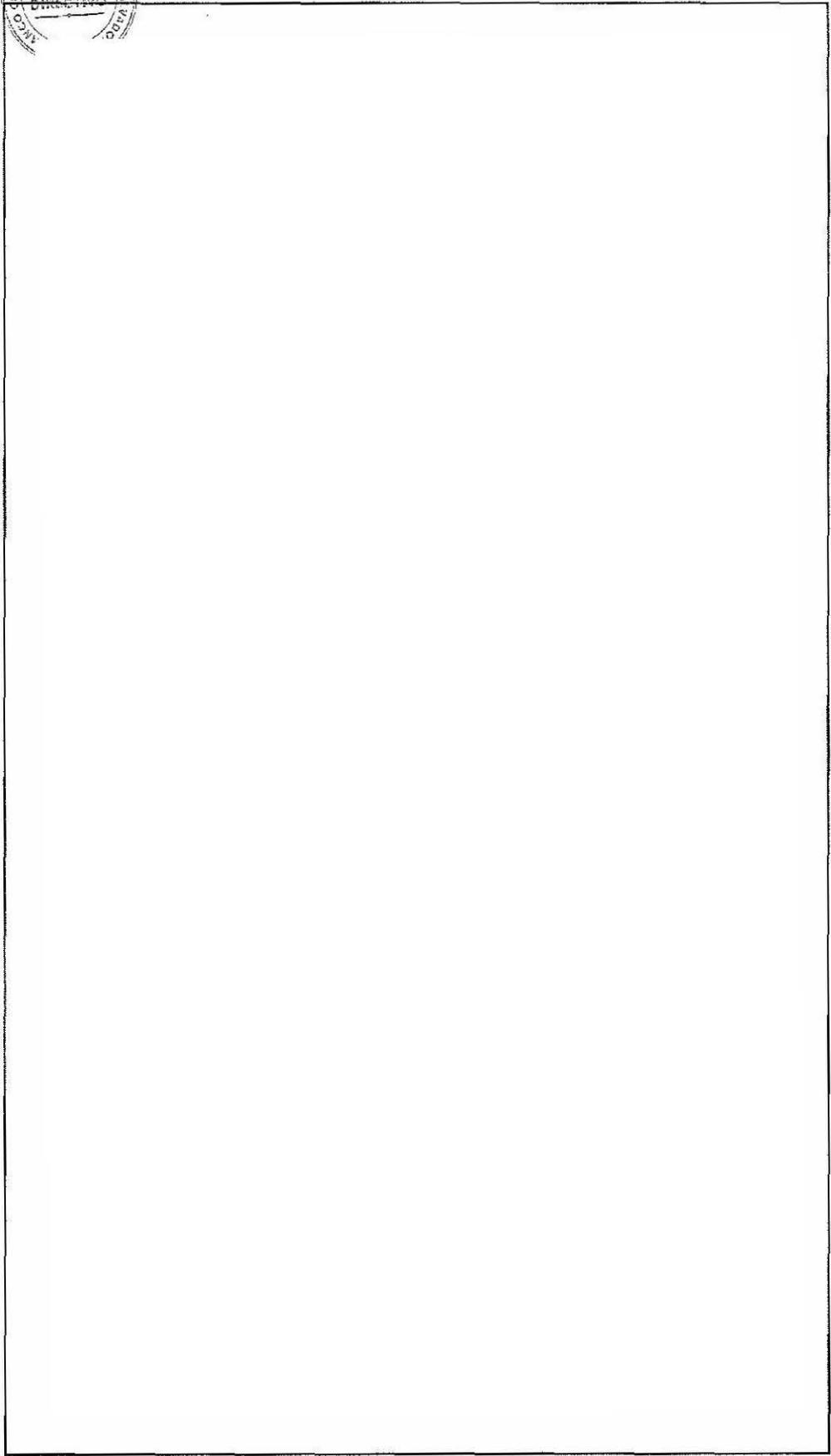


de Depósitos.- c) Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- d) Comité de Apelaciones del Sistema Financiero.-----

PUNTO VI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



[Handwritten signature]



24

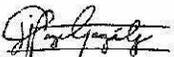


[Handwritten signature]



El presente Libro se autorizó el día cinco de enero de dos mil veintiuno, con ochocientos Folios útiles, debidamente sellados para asentar las Actas del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al año dos veintiuno. En vista de no ser suficientes los ochocientos Folios útiles, dado que a la fecha se han utilizado los setecientos noventa y nueve Folios útiles y hacen falta todavía incorporar otras Actas, se adicionan al presente Libro quinientos Folios útiles, debidamente sellados, a fin de continuar asentando en ellos las Actas del Consejo Directivo, correspondientes al año dos mil veintiuno.

~~Douglas Pablo Rodríguez Fuentes
Presidente~~


Hazel Mireya González de Sánchez
Secretaria Directora del Consejo Directivo

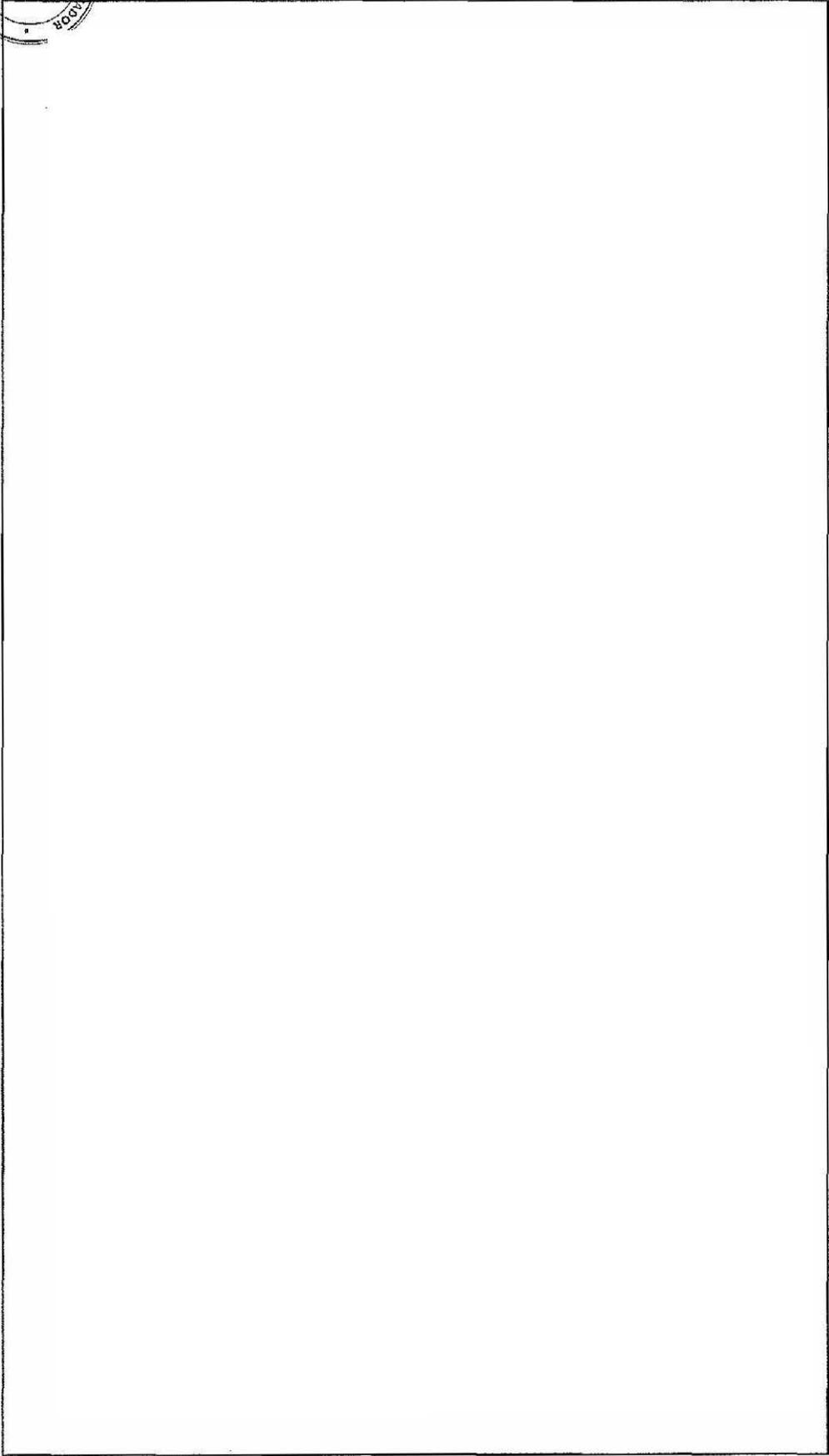
San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



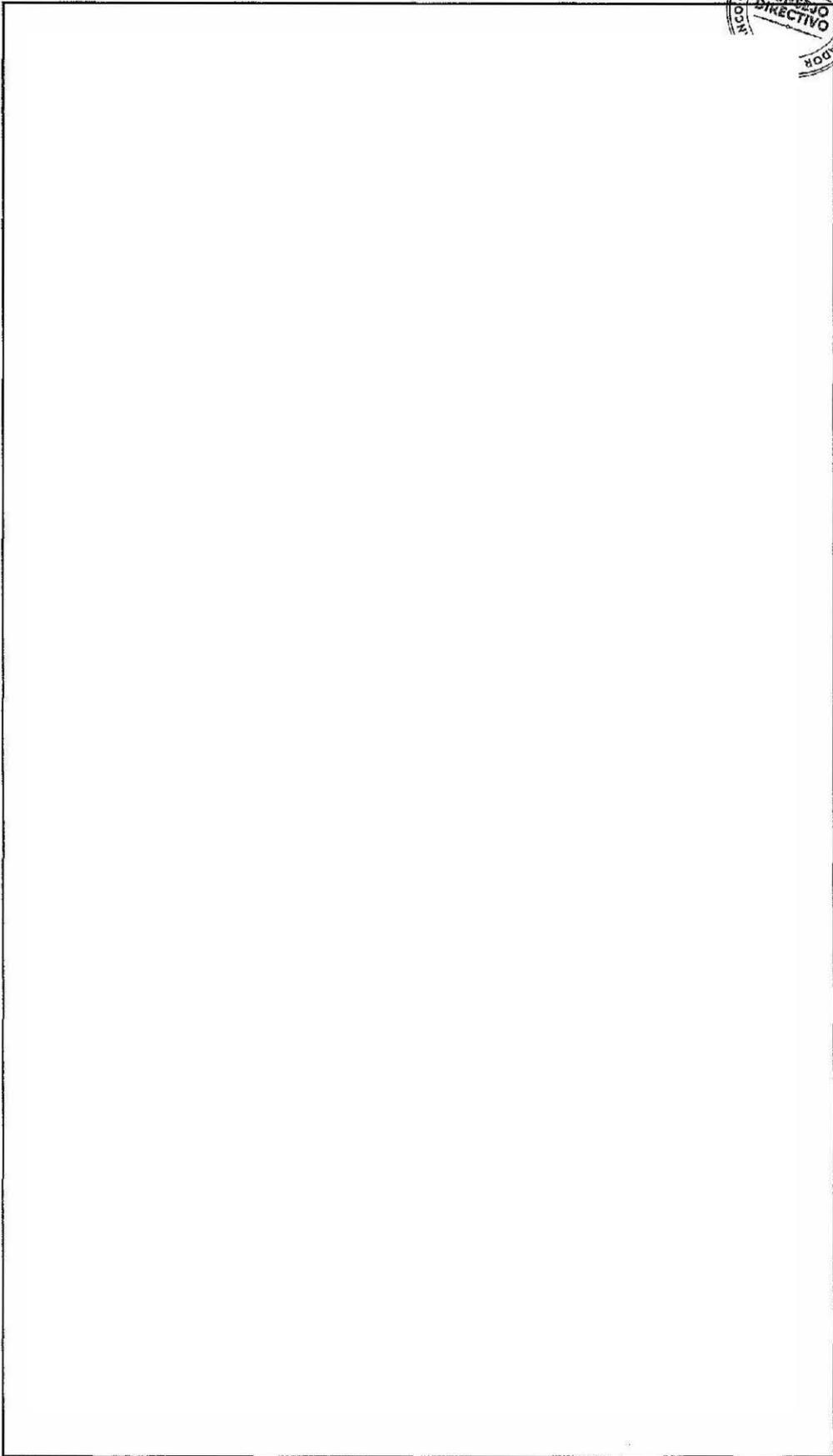
Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



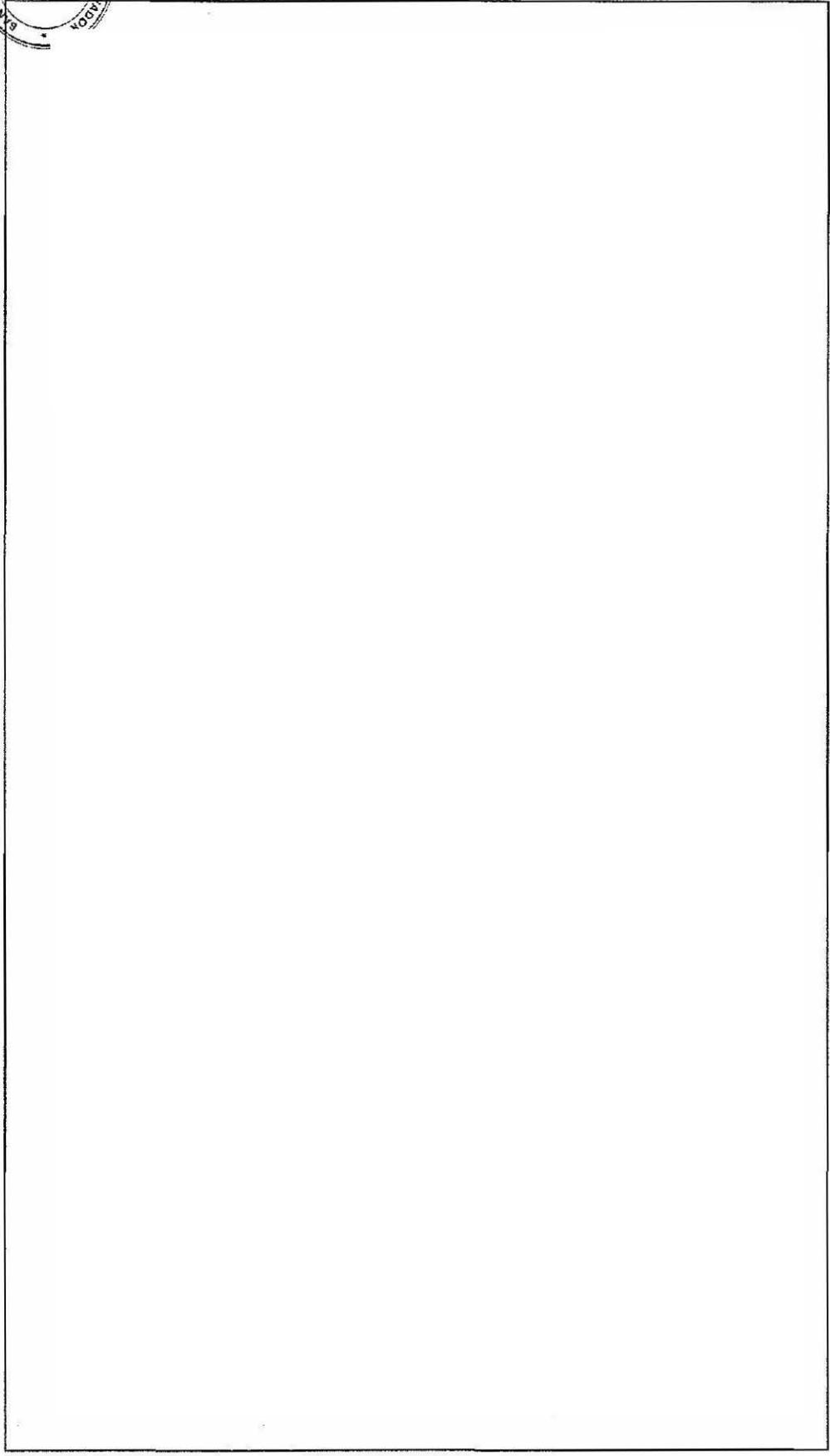
gls



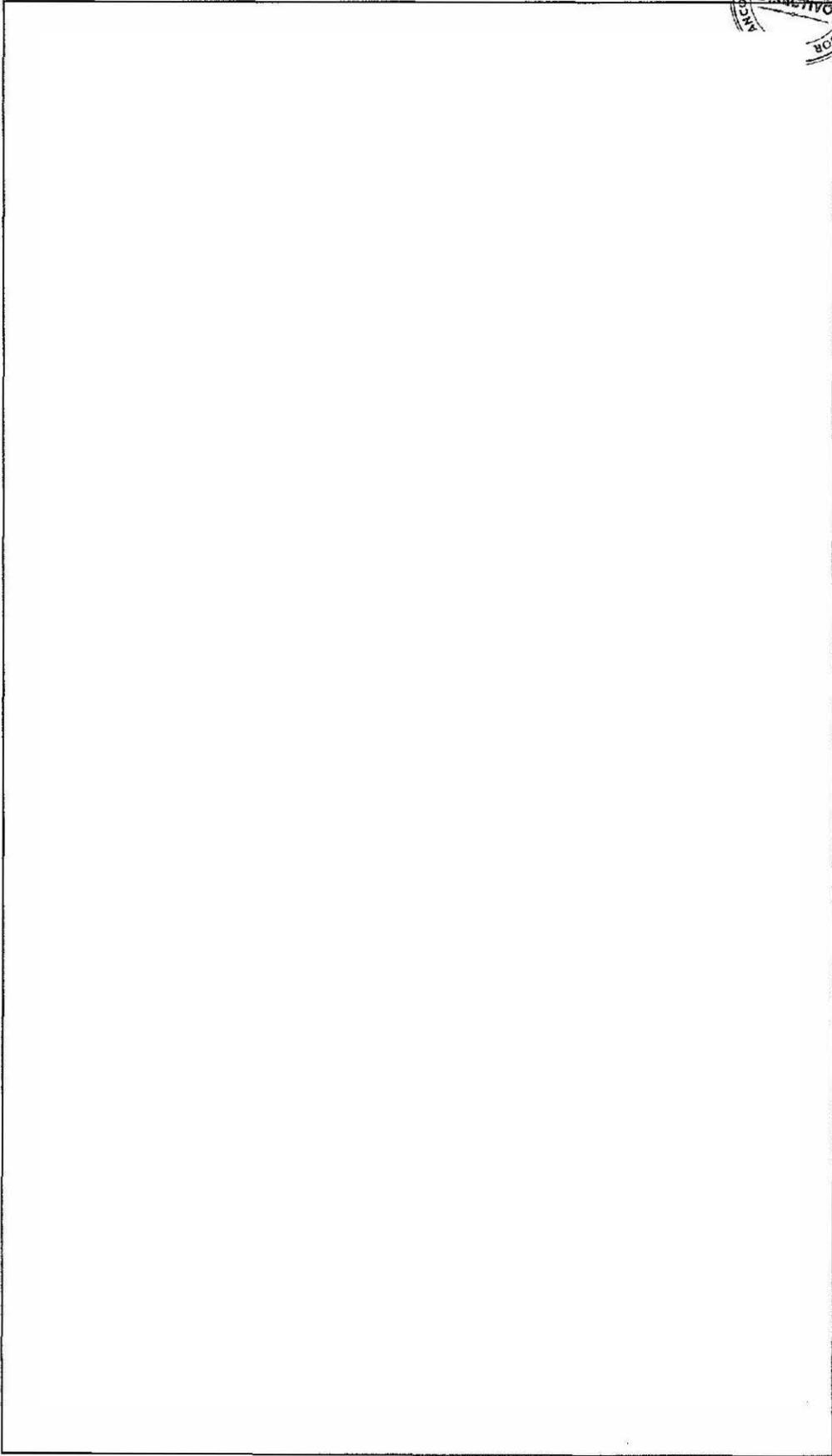
Handwritten initials or signature.



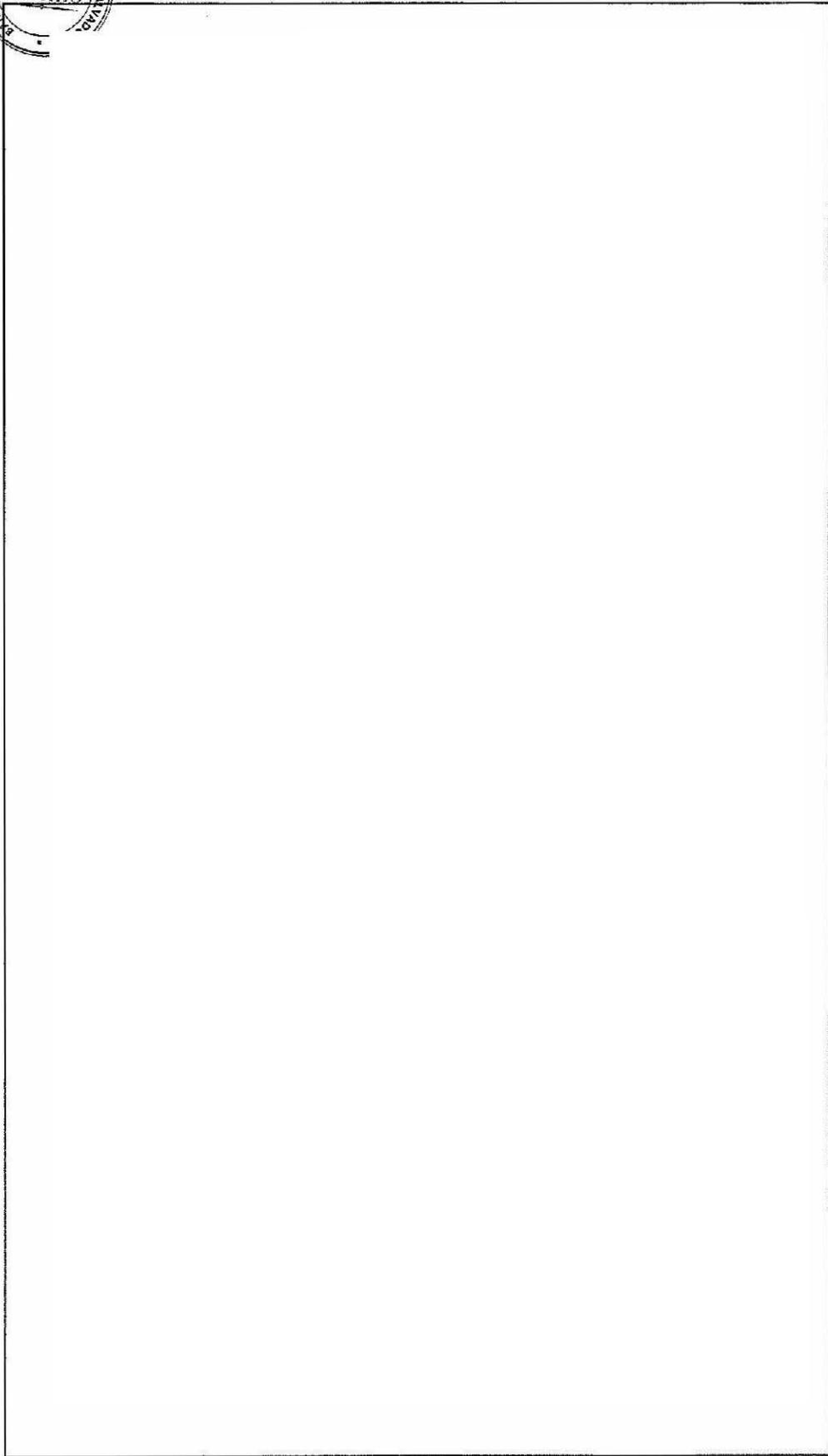
A handwritten signature or initials located in the bottom right corner of the page, just below the large rectangular frame.



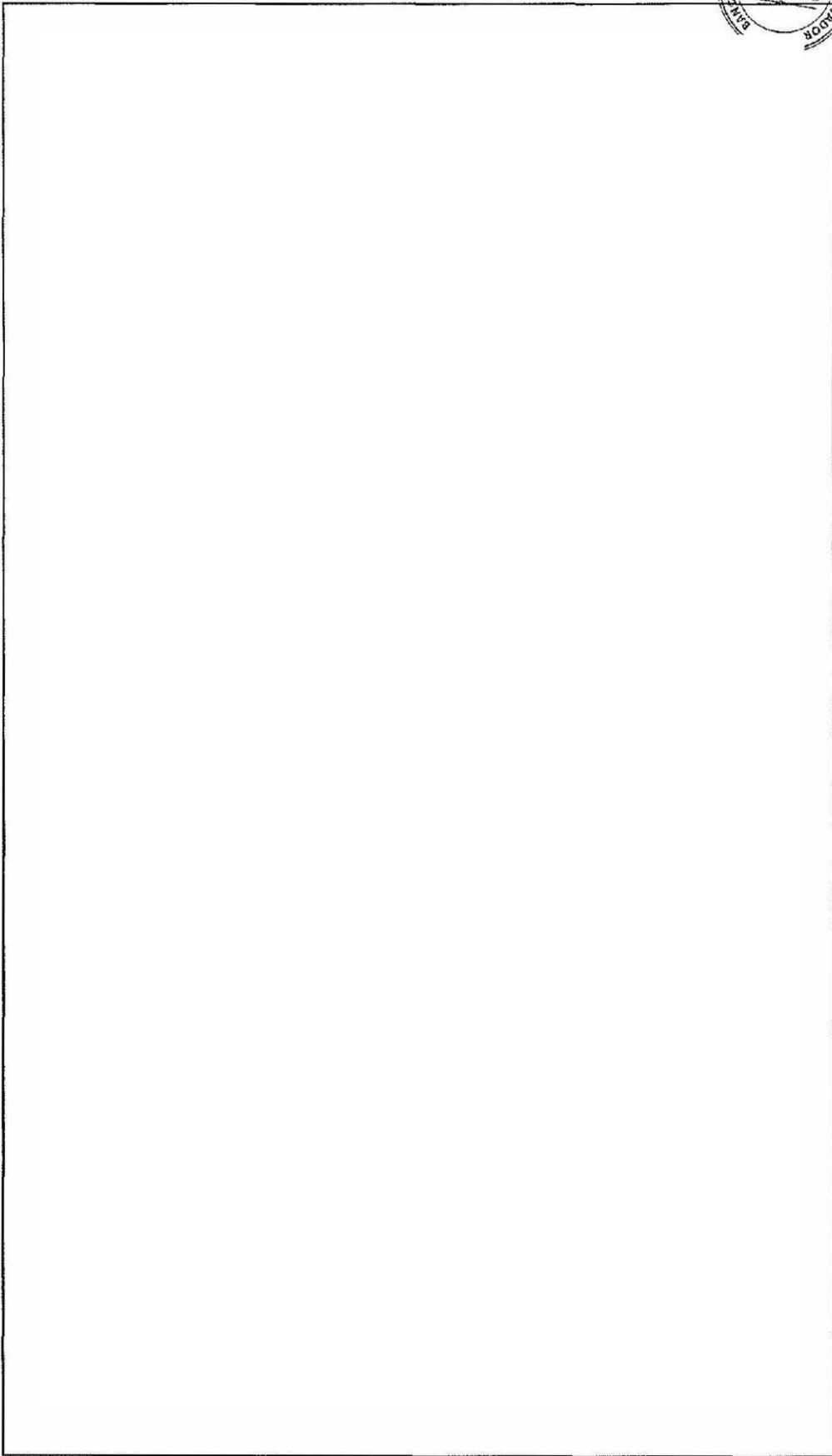
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

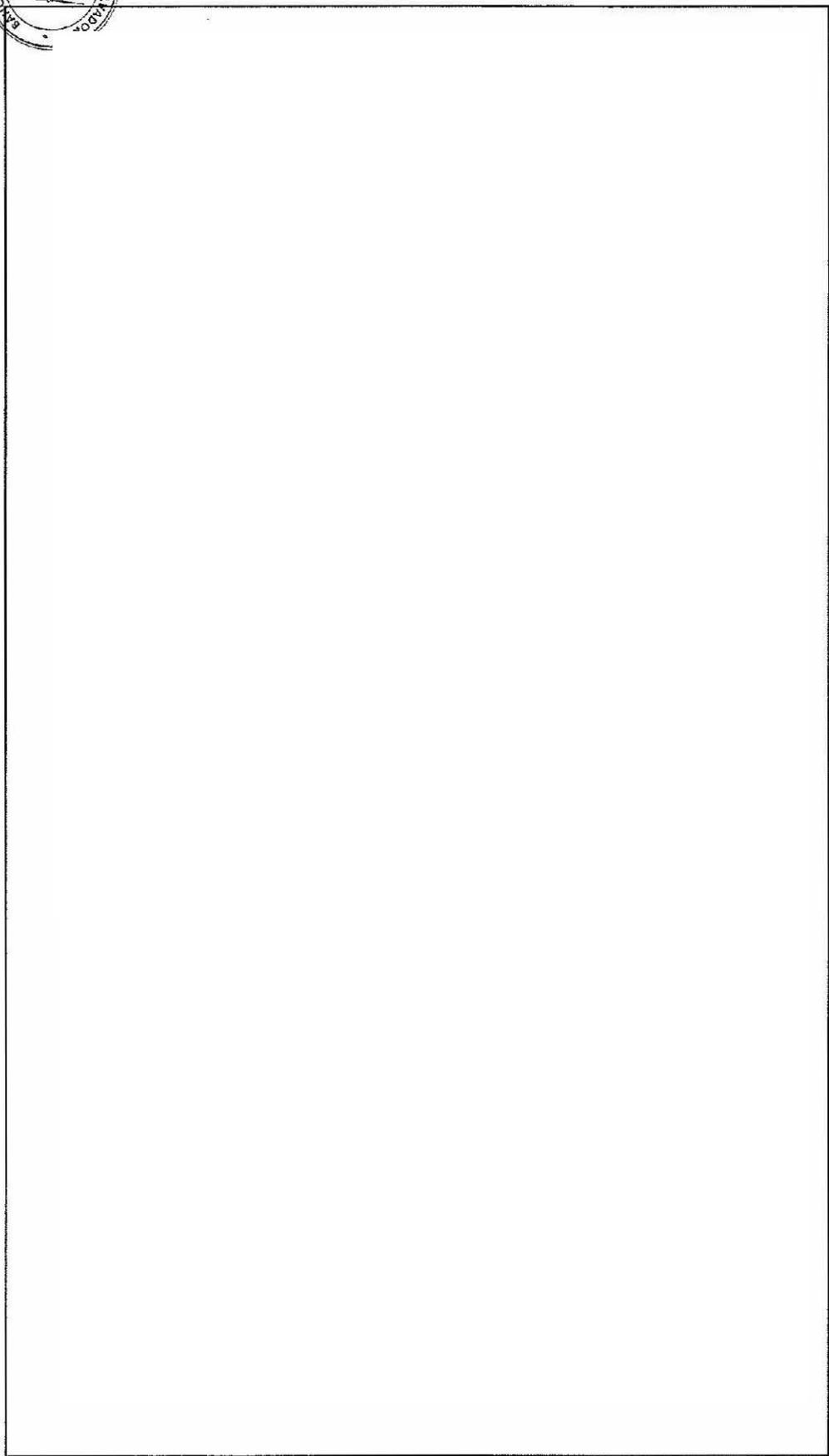


2/7

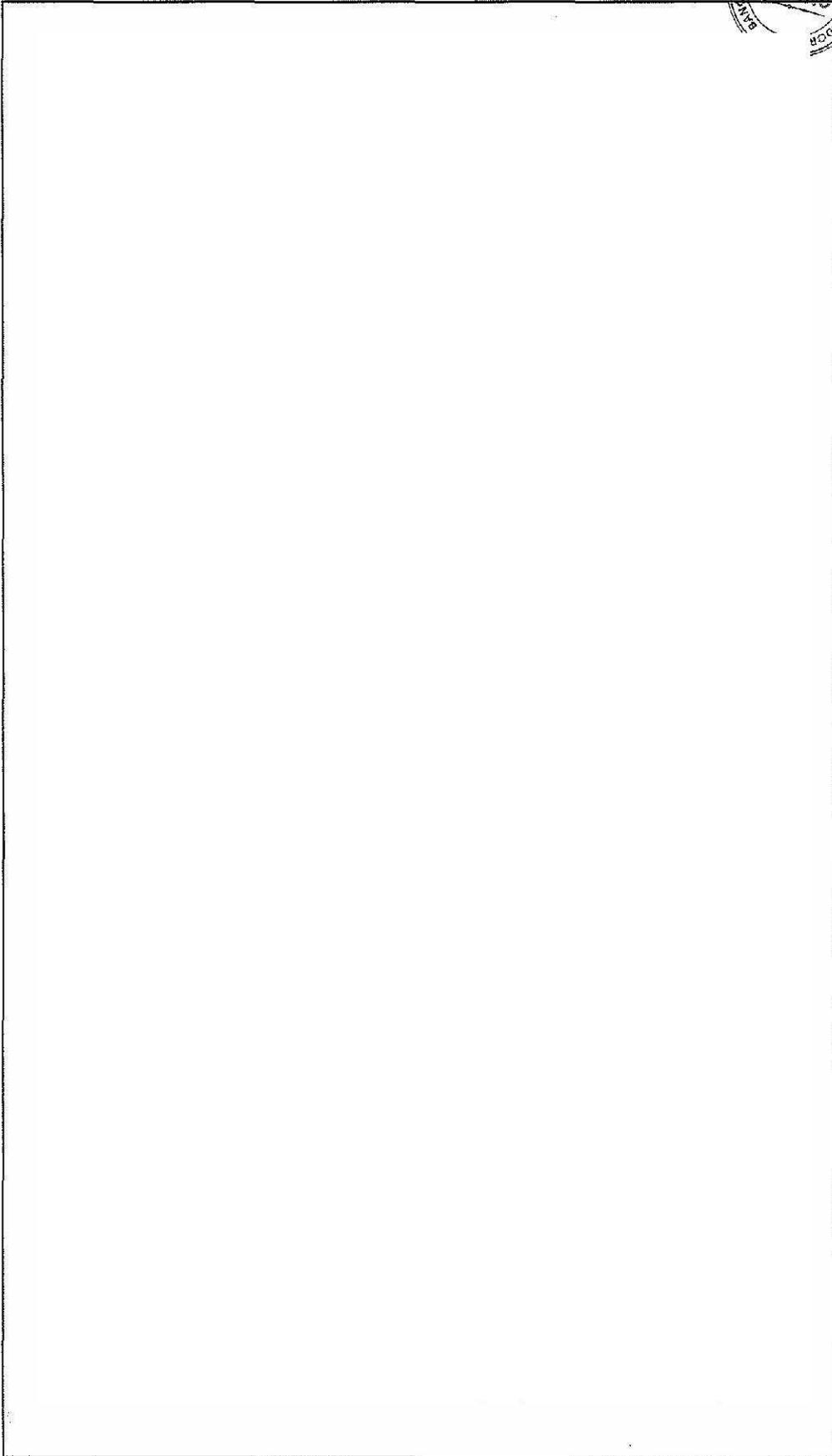


1
2

A handwritten signature or set of initials located at the bottom right corner of the page.



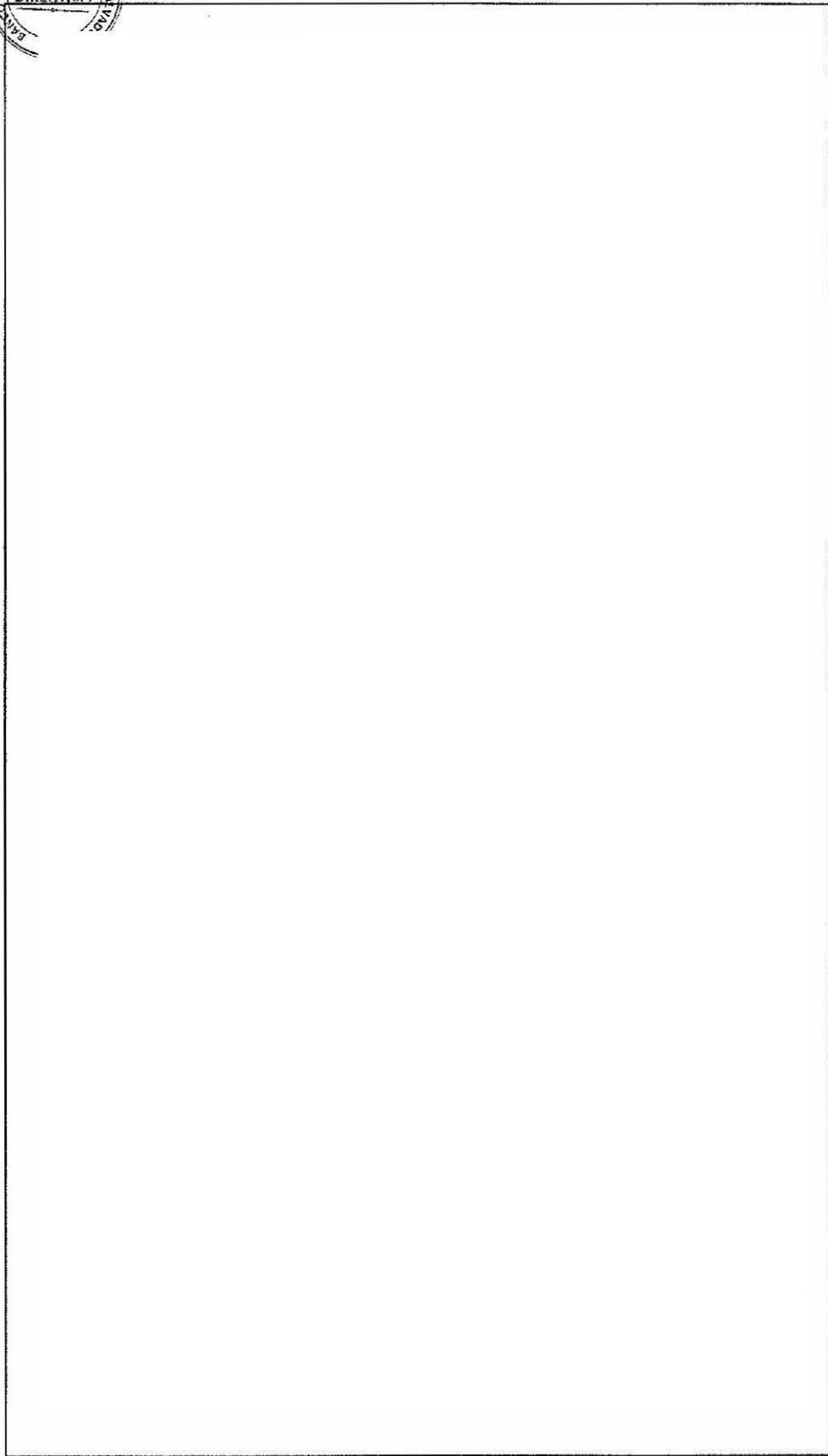
Handwritten signature or initials.



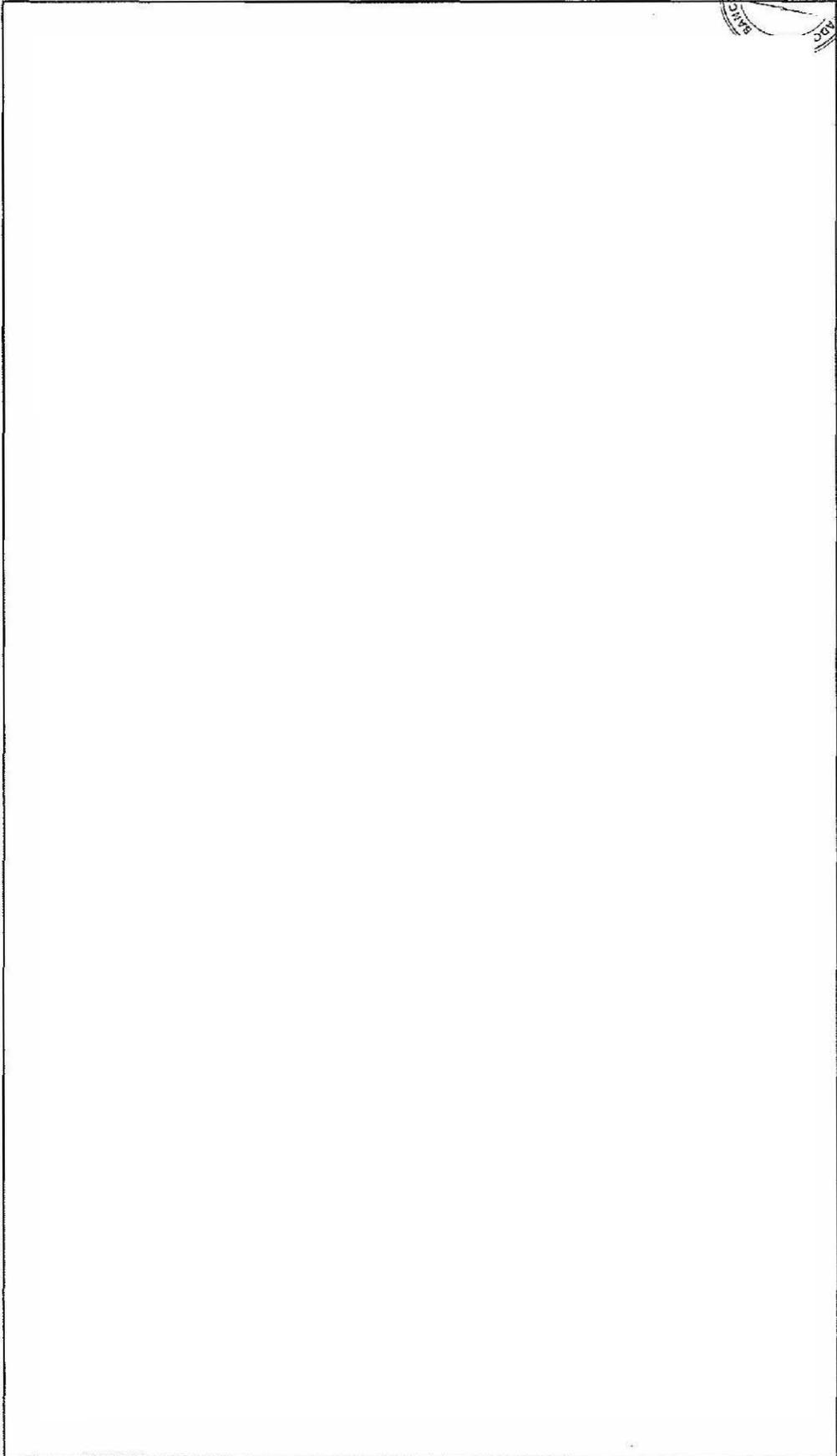
r

r

2/2

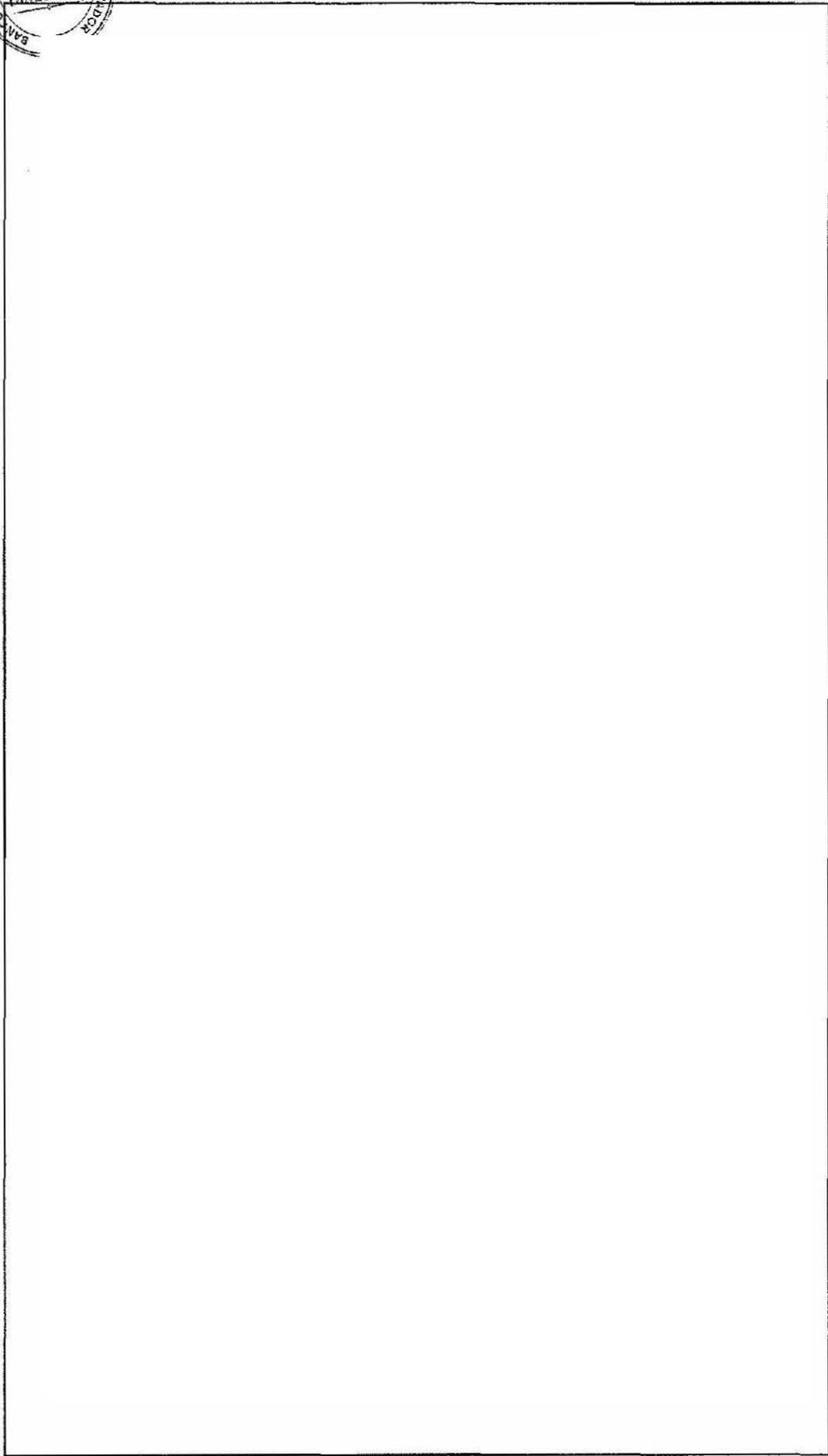


gms



Handwritten marks on the left side of the page, possibly initials or a signature.

Handwritten signature or initials at the bottom right corner of the page.



[Handwritten signature]



Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificación de cambio de tasa de referencia aplicable a la cartera de préstamos de mediano y largo plazo del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador y al cobro por uso de fondos del Tramo II de la Reserva de Liquidez.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los contratos de préstamos al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) antes Banco Multisectorial de Inversiones, fueron otorgados entre los años 1994, 1995 y 1997, los cuales se constituyeron inicialmente con un contrato original que regula las condiciones de otorgamiento, contemplando en su mayoría el uso de una tasa de interés de mediano y largo plazo establecida por el Banco Central, menos un punto, revisable trimestralmente, en el año 2008 se firmaron adendas por pagos anticipados, saldos y fechas de pagos de los mismos.- 2. Que en Sesión No. CD-20/2001 del 04 de junio de 2001, acordó: "Establecer que la tasa de interés a cobrar al BMI por



Préstamos de mediano y largo plazo, será la tasa LIBOR de operaciones a 180 días publicada mediante el sistema de información Bloomberg más un diferencial fijo de dos puntos porcentuales. Dicha tasa, se calculará por el Departamento de Operaciones Monetarias con base al promedio simple de la última tasa negociada al cierre del día de las cuatro semanas inmediatas anteriores, a más tardar tres días hábiles antes de finalizar el mes en curso, la que entrará en vigencia el día primero de cada mes y se mantendrá fija durante el mismo. Se exceptúa de esta política el préstamo BID-885-OC-ES. La presente política de tasa de interés entrará en vigencia a partir del día 16 de junio de 2001" y en Sesión No. CD-07/2005 del 21 de febrero de 2005, se acordó que dicha tasa, se calculará por el Departamento de Desarrollo Financiero.- 3. Que en Memorándum No. DJ-305/2021 del 29 de septiembre de 2021, como parte del apoyo brindado al equipo técnico responsable del Proyecto de "Tasa de Referencia en sustitución de la Tasa Libor", el Departamento Jurídico, en respuesta a opinión solicitada por el Departamento de Pagos y Valores emitió la siguiente opinión: "considerando que el Consejo Directivo acordó establecer una política de tasas de interés con base en criterios de mercado para todos los préstamos de mediano y largo plazo que se han celebrado con el BMI ahora BANDESAL, será de la misma manera que dicha política se modifique. Por lo anterior, considera que la modificación en la tasa de referencia en sustitución de la Tasa Libor, representará una modificación al Acuerdo de Sesión No. CD-20/2001 del 04 de junio de 2001".- 4. Que el artículo 47 de la Ley de Bancos, establece la composición de la Reserva de Liquidez en tres tramos, y que cada banco puede utilizar sus reservas para sus necesidades de liquidez. Su composición quedó establecida de la siguiente forma: a. El veinticinco por ciento que corresponde al primer tramo será de acceso automático; b. El segundo Tramo que corresponde a un veinticinco por ciento de la Reserva de Liquidez será de acceso automático, no obstante, el Banco Central de Reserva de El Salvador, cobrará un cargo proporcional a la cantidad retirada de fondos de ese tramo; c. El tercer tramo que constituye el cincuenta por ciento de la Reserva de Liquidez se podrá utilizar únicamente con la autorización de la Superintendencia del sistema Financiero.- 5. Que los artículos del 27 al 30 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito,



establecen la forma en que estará constituida la Reserva de Liquidez; así mismo, que cada banco cooperativo podrá utilizarla para atender sus necesidades de liquidez, para utilizar más del cincuenta por ciento requerirá autorización previa de la Superintendencia del Sistema Financiero.- 6. Que en Sesión No. CD-48/2000 del 18 de diciembre de 2000, se acordó autorizar que el cobro del cargo proporcional a la cantidad retirada de fondos del II Tramo de la Reserva de Liquidez requerida, sea equivalente a la Tasa Libor a una semana de plazo, publicada por Bloomberg, en el día que ocurre el cargo más tres puntos porcentuales anual, sobre la base del año calendario.- 7. Que en Sesión No. CD-48/2008 del 22 de diciembre de 2008, se acordó: "Autorizar que cuando los bancos cooperativos y las sociedades de ahorro y crédito, hagan uso de los fondos del II Tramo de la Reserva de Liquidez, se les aplique el mismo cobro que se le aplica a los bancos del sistema financiero aprobado en el Punto No. 2 de la Sesión No. CD-48/2000 del 18 de diciembre de 2000".- 8. Que en Sesión No. CD-34/2021 del 20 de octubre de 2021, se autorizó la Adopción de Tasa de Financiación Garantizada a un día, SOFR (Secured Overnight Financing Rate) compuesta diaria, en sustitución de la LIBOR, estableciendo un cronograma para la transición hacia la Tasa SOFR, que se ejecutará en el cuatro trimestre de 2021.- 9. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-229/2021 del 16 de noviembre de 2021, presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de cambio de la tasa de referencia aplicable a la cartera de préstamos de mediano y largo plazo del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador y el cobro por uso de fondos del Tramo II de la Reserva de Liquidez.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras referente al cambio de tasa de referencia aplicable a la cartera de préstamos de mediano y largo plazo del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador y el cobro por uso de fondos del Tramo II de la Reserva de Liquidez.-

2. Dejar sin efecto, a partir del 1 de enero de 2022, los siguientes acuerdos de Consejo Directivo: a) Acuerdo de Consejo Directivo No. 2 del Punto No. VII tomado en Sesión No. CD-20/2001 del 4 de junio de 2001 y el Acuerdo No. 7 del Punto No. VI tomado en Sesión No. CD-07/2005 del 21 de febrero de 2005, relativo a la tasa de interés aplicable a los préstamos de mediano y largo plazo del Banco de Desarrollo



de la República de El Salvador.- b) Acuerdo de Consejo Directivo No. 2 del Punto No. II tomado en Sesión No. CD-48/2000 del 18 de diciembre de 2000, y el Acuerdo No. 9 del Punto XI en Sesión No. CD-48/2008 del 22 de diciembre de 2008, relativo a la tasa aplicaba al cobro por uso de fondos del Tramo II de la Reserva de Liquidez, de Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- 3. Autorizar que, la tasa de interés a cobrar al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) por préstamos de mediano y largo plazo, se determine con base a la tasa compuesta de la Secured Overnight Financing Rate (SOFR) publicada por la Reserva Federal de Nueva York en su sitio web, más un margen fijo de dos punto cuarenta y tres puntos porcentuales ambas expresadas en términos anuales y se aproxima a cinco decimales, que incluye el spread de ajuste de ISDA 0.43% más 2.0%. La tasa compuesta se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Tasa\ compuesta = \left[\prod_{i=1}^{d_0} \left(1 + SOFR_{i-SUSD} \times \frac{n_i}{360} \right) - 1 \right] \times \frac{360}{d}$$

Donde:

$SOFR_{i-SUSD}$: Tasa SOFR correspondiente al quinto día hábil previo en El Salvador a la fecha hábil asociada al día i , en caso de no encontrarse tasa publicada se utilizará la última disponible.- i : Serie de números enteros desde 1 hasta d_0 , donde cada número representa un día hábil en El Salvador, iniciando en la primera fecha del período de cálculo.- n_i : Número de días calendario entre la fecha que representa i hasta el siguiente día hábil en El Salvador dentro del período de cálculo.- d : Número de días calendario en el período de cálculo.- d_0 : Número de días hábiles en el período de cálculo.- Período de Cálculo: Período de acumulación de intereses para cada préstamo.- Dicha tasa será aplicable para los períodos de cálculo de intereses que inician a partir del 1 de enero de 2022.- 4. Autorizar que el cobro del cargo proporcional a la cantidad retirada de fondos del segundo Tramo de la Reserva de Liquidez requerida a los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, se realice con base a la tasa compuesta Secured Overnight Financing Rate (SOFR) publicada por la Reserva Federal de New York (NYFED) en su sitio Web, más un margen fijo de tres punto cero cuatro puntos porcentuales anuales, ambas expresadas en términos anuales y se aproxima a cinco decimales, que incluye el spread de ajuste de ISDA 0.04% más 3.0%, sobre la base de año 360.



$$Tasa\ compuesta = \left[\prod_{i=1}^{d_0} \left(1 + SOFR_i \times \frac{n_i}{360} \right) - 1 \right] \times \frac{360}{d}$$

SOFR: Tasas SOFR publicadas a la fecha hábil en El Salvador en la que se realiza el cálculo asociadas al día i , en caso de no encontrarse tasa publicada, se utilizará la última disponible.- **i :** Serie de números enteros desde 1 hasta d_0 , donde cada número representa un día hábil en El Salvador, iniciando en la primera fecha del período de cálculo.- **n_i :** Número de días calendario entre la fecha que representa i hasta el siguiente día hábil en El Salvador dentro del período de cálculo.- **d :** Número de días calendario en el período de cálculo.- **d_0 :** Número de días hábiles en el período de cálculo.- **Período de cálculo:** Acumulación de una semana previa a partir de la fecha de uso de fondos.- Para determinar la cantidad retirada de fondos del segundo Tramo, se establecerá como la diferencia entre la Reserva de Liquidez requerida para ese Tramo y el saldo mínimo registrado en la cuenta de depósito durante el día.- El cobro efectivo se efectuará mediante cargo a cuenta de depósito, el día hábil siguiente en la institución que utilizó los fondos en referencia.- Este acuerdo será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.- 5. La tasa de referencia descrita en los Acuerdos Nos. 3 y 4 anteriores será calculada por el Departamento de Pagos y Valores del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de ajustes en el Presupuesto Anual 2021 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021 se aprobó en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, que a la fecha asciende a US\$34,981,739.23; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo, para adecuarlos a las necesidades institucionales.- 3. Que el Departamento de Comunicaciones, en Memorandum No. DCOM-122/2021 del 12 de noviembre 2021, solicitan cobertura presupuestaria para realizar proceso de compra de "...560 giftcards con un valor de US\$125 cada una..."



es necesario realizar un refuerzo a la cuenta de Programas de Integración de Personal No. 9111205-01 por un total de US\$70,000.00 dólares...".- 4. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen: Art. 14: "Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-228/2021 del 16 de noviembre de 2021, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta propuesta de transferencia en el Presupuesto Anual 2021 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de ajustes en el Presupuesto Anual 2021 del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras.- 2. Autorizar transferencia por US\$70,000.00 en el Presupuesto Anual 2021, del Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo con el siguiente detalle y Anexo:

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL 2021 DEL BCR
(Cifras en US dólares)

| Componente | Presupuesto aprobado 2021 | Incremento | Disminución | Presupuesto ajustado 2021 | Ajuste total |
|--|---------------------------|------------------|------------------|---------------------------|-------------------|
| INGRESO FINANCIERO BRUTO ESTIMADO | 34,647,843.49 | 0.00 | 0.00 | 34,647,843.49 | 0.00 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 23,095,217.23 | 70,000.00 | 0.00 | 23,165,217.23 | 70,000.00 |
| Personal | 17,673,074.43 | 70,000.00 | 0.00 | 17,743,074.43 | 70,000.00 |
| Suministros y Servicios | 2,360,765.80 | 0.00 | 0.00 | 2,360,765.80 | 0.00 |
| Funcionamiento de Edificio y Equipo | 2,520,063.00 | 0.00 | 0.00 | 2,520,063.00 | 0.00 |
| Otros Gastos de Administración | 541,314.00 | 0.00 | 0.00 | 541,314.00 | 0.00 |
| GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS | 3,813,313.00 | 0.00 | 0.00 | 3,813,313.00 | 0.00 |
| SUB TOTALES | 26,908,530.23 | 70,000.00 | 0.00 | 26,978,530.23 | 70,000.00 |
| INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES | 8,073,209.00 | 0.00 | 70,000.00 | 8,003,209.00 | -70,000.00 |
| Bienes Muebles | 3,714,706.00 | 0.00 | 70,000.00 | 3,644,706.00 | -70,000.00 |
| Activos Intangibles | 4,358,504.00 | 0.00 | 0.00 | 4,358,504.00 | 0.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO | 34,981,739.23 | 70,000.00 | 70,000.00 | 34,981,739.23 | 0.00 |

PUNTO X El Consejo Directivo toma nota de la presentación sobre el Informe de Coyuntura Económica con énfasis financiero, realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.

PUNTO XI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de opinión para la Superintendencia del



Sistema Financiero, sobre la actualización del Capital Social Mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico de la Ley para facilitar la Inclusión Financiera.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que desde la aprobación de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, vigente desde el 12 de septiembre de 2015, el Artículo 2 de la misma, estableció un Capital Social Mínimo de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), para la constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico; y en la reforma al mismo Artículo de la Ley, vigente desde el 28 de noviembre de 2019, establece que se constituirán con un Capital Social Mínimo de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00), del cual el sesenta por ciento (60%), deberá estar totalmente suscrito y pagado en efectivo al momento de la constitución, el cual debe acreditarse mediante el depósito de la suma correspondiente en el Banco Central de Reserva. El restante cuarenta por ciento podrá completarse en los siguientes tres años de funcionamiento. El capital será ajustado por la Superintendencia del Sistema Financiero, cada dos años, tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central.- 2. Que la reforma al Artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera entró en vigencia el 28 de noviembre de 2019, por lo que el período de dos años para el incremento de capital en consideración a la variación del Índice de Precios al Consumidor, deberá realizarse con respecto a la fecha de la entrada en vigencia de la citada modificación, por ser la fecha a partir de la cual ha iniciado el requerimiento de un nuevo monto de capital social mínimo.- 3. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta No. 18311 del 20 de septiembre de 2021, solicitó opinión al Banco Central de Reserva de El Salvador para actualizar el Capital Social Mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico.- 4. Que el Departamento Jurídico, mediante Memorandum No. DJ-297/2021, del 24 de septiembre de 2021, emite opinión sobre solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo: a. "Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, corresponde actualizar cada dos años el capital social mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico y habiendo iniciado la vigencia del nuevo capital social mínimo que se les exige para constituirse, en noviembre de 2019, se modificaría el período base



del cálculo respecto de la última actualización del capital social mínimo que se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2019".- b. Que corresponde al Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Consejo Directivo emitir opinión sobre la actualización del capital social mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, considerando el Índice de Precios al Consumidor del período comprendido entre octubre de 2019 a octubre de 2021, en concordancia con la reforma efectuada al Artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, que estableciera un nuevo capital social de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00), reforma realizada por medio del Decreto Legislativo No. 464 de 31 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 219, Tomo No. 425, del 20 de noviembre de 2019, cuya entrada en vigencia fue el 28 de noviembre de 2019.- 5. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DDSF-98/2021, del 11 de noviembre de 2021, realizó el análisis tomando en consideración las consideraciones legales emitidas por el Departamento Jurídico, por lo que concluye que es procedente la actualización del monto del capital social mínimo de constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, como lo establece el Artículo 2 vigente de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, actualizando dicho monto con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor entre octubre de 2019 a octubre de 2021, los cuales son 112.04 y 117.95, respectivamente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, de dar opinión respecto a la actualización del monto del capital social de constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, como lo establece el Artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, actualizando dicho monto con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor entre octubre de 2019 a octubre de 2021, los cuales son 112.04 y 117.95, respectivamente.- 2. Dar opinión respecto a la actualización del capital social mínimo de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, como lo establece el Artículo 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, actualizando dicho monto con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor entre octubre de 2019 a octubre de 2021, los cuales son 112.04 y 117.95,



respectivamente.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero, el

Acuerdo anterior.-----

PUNTO XII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo propuesta de opinión para la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la actualización de los capitales sociales mínimos y otros valores de la Ley de Sociedades de Seguros.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 98 de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que: "El Consejo Directivo de la Superintendencia cada dos años, tomando como base máxima el Índice de Precios al Consumidor, con la previa opinión del Banco Central de Reserva, deberá actualizar los valores a que se refieren los Artículos 14, 48 y 68 de esta Ley".- 2. Que el Artículo 14 de la Ley de Sociedades de Seguros establece que: "Las sociedades de seguros deberán constituirse con un capital social mínimo íntegramente suscrito y pagado en efectivo...En todos los casos el capital social mínimo se ajustará de conformidad con lo que establece el artículo 98 de esta Ley".- 3. Que el Artículo 48 de la Ley de Sociedades de Seguros establece que "... las sociedades aseguradoras podrán contratar con modelos de pólizas no depositadas en la Superintendencia, cuando se trate de seguros para personas jurídicas y en los cuales el monto de la prima anual sea superior a cincuenta mil colones, o su equivalente en moneda extranjera debiendo en estos casos ser firmada la respectiva póliza por ambos contratantes, siempre que no contengan cláusulas que se opongan a la legislación vigente. En todo caso, dentro de los cinco días siguientes a la contratación del seguro, las sociedades aseguradoras deberán depositar en la Superintendencia, el modelo de la póliza utilizada. El monto a que se refiere el inciso anterior se modificará de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de esta Ley".- 4. Que el Artículo 68 de la Ley de Sociedades de Seguros establece que: "En La liquidación de una sociedad de seguros, una vez establecidos los acreedores y el monto de sus derechos, y después de cubrir los gastos relacionados con la liquidación, se efectuarán los pagos de acuerdo al siguiente orden: a) Pago de sueldos, salarios, prestaciones sociales y otras obligaciones de seguridad social; b) Pago de las reservas matemáticas por los seguros de vida de largo plazo, incluyendo las obligaciones



derivadas de rentas vitalicias, terminados anticipadamente por montos hasta por cuarenta mil colones; c) Pago de las reservas matemáticas en los seguros de vida de largo plazo, incluyendo las obligaciones derivadas de rentas vitalicias, terminados anticipadamente cuyos montos excedan de cuarenta mil colones; d) Pago de indemnizaciones por siniestros; e) Devolución de aquella parte de las primas percibidas y no devengadas; f) Pago de obligaciones a favor de reaseguradores; g) Obligaciones a favor del Estado, y de las Municipalidades, incluyendo el impuesto sobre la Renta; h) Pago de obligaciones y otros saldos adeudados a terceros; en todo caso, el liquidador deberá procurar que exista equidad en los pagos, según el orden establecido”.-

5. Que el Artículo 120 de la Ley de Sociedades de Seguros, se refiere a las Asociaciones Cooperativas que ofrecen servicios de seguros y les establece lo relativo al capital social mínimo de las mismas.-

6. Que el numeral 5) del Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, estipula el valor mínimo del capital social de los Corredores de Seguros, el cual se actualizará, conforme a lo dispuesto en el Artículo 98 de la citada Ley.-

7. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en nota del 29 de octubre de 2021, solicita al Banco Central de Reserva de El Salvador, emitir opinión sobre la actualización de los capitales mínimos de constitución de las Sociedades de Seguros, valor para depósitos de pólizas cuando se trate de personas jurídicas y valor para el pago de reservas matemáticas por los seguros de vida de largo plazo, establecidos en la Ley de Sociedades de Seguros; además de lo establecido en el numeral 5) del Artículo 35, del Reglamento de la Ley antes mencionada que estipula el valor mínimo del capital social de los corredores de seguros y el Artículo 120 de dicha Ley, que establece lo relativo al capital social mínimo de las asociaciones cooperativas.-

8. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-349/2021, del 10 de noviembre de 2021, emite opinión sobre los puntos requeridos por la Superintendencia del Sistema Financiero, indicando “Este Departamento Asesor considera procedente que el Consejo Directivo del Banco Central, emita opinión sobre la actualización de los montos a que se refieren los artículos 14, 48, 68 y 120 de la Ley de Sociedades de Seguros y numeral 5) del artículo 35 del Reglamento de dicha Ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 98 de la misma, tomando como base el



Índice de Precios al Consumidor de octubre 2019 a octubre 2021".- 9. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-99/2021 del 11 de noviembre de 2021, concluye que es procedente la actualización de los valores referidos y recomienda utilizar la variación que ha mostrado el Índice de Precios al Consumidor en el período de octubre de 2019 y de octubre de 2021, los cuales ascienden a 112.04 y 117.95, respectivamente.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, de dar opinión para actualizar los capitales sociales mínimos y otros valores establecidos en la Ley de Sociedades de Seguros.-

2. Dar opinión a la Superintendencia de Sistema Financiero respecto a la actualización de los valores referidos en los Artículos 14, 48, 68 y 120 de la Ley de Sociedades de Seguros y numeral 5) del Artículo 35 del Reglamento de dicha Ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 98 de la misma, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de octubre 2019 y de octubre 2021, los cuales ascienden a 112.04 y 117.95, respectivamente.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.-----

PUNTO XIII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo propuesta de opinión para la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la actualización de los valores a los que hace alusión el literal j) del Art. 56, literales b) y d) del Art. 112-A y Art. 167 de la Ley de Bancos; así como los Arts. 106 y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en los Artículos 56, 112-A y 167 de la Ley de Bancos se establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, cada dos años y tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC) previa opinión del Banco Central de Reserva, deberá actualizar los valores establecidos en el literal j) del Artículo 56, literales b) y d) del Artículo 112-A y en el primer inciso del Artículo 167 de la referida Ley de Bancos.- 2. Que el Artículo 56 de la Ley de Bancos establece que "... j) Que las cantidades que tengan más de un año de estar depositadas en cuenta de ahorro hasta la suma de veinte mil colones, solo podrán ser embargadas



para hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos; ... No obstante lo anterior, si se probare que el ejecutado tiene varias cuentas de ahorro o títulos de capitalización, en el mismo o en diferentes instituciones financieras, bancos, y que el conjunto de saldos exceda de veinte mil colones, sólo gozarán del privilegio de inembargabilidad las cantidades abonadas en la cuenta o cuentas más antiguas, hasta el límite establecido;... El Consejo Directivo de la Superintendencia, cada dos años, previa opinión del Banco Central, con base en el Índice de Precios al Consumidor, ajustará la cantidad relacionada en el literal j) de este Artículo, de manera que mantengan su valor real".- 3. Que el Artículo 112-A de la Ley de Bancos establece que "En los casos en que proceda la revocatoria de la autorización para funcionar de un banco por las causales establecidas en los literales b), c) y d) del Artículo 106 de esta ley, operará la prelación de pagos durante la liquidación, como sigue: ...b) Los saldos adeudados a todos los depositantes hasta por cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco colones; ...d) Los saldos adeudados a todos los depositantes en exceso de cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco colones; ...Las cantidades a las que hacen referencia los literales b) y d) de este artículo se actualizarán en función del monto de la garantía vigente al momento de la liquidación".- 4. Que el Artículo 167 de la Ley de Bancos establece que "El Instituto será el garante de todos los depósitos de un depositante, en un mismo banco, por un monto del principal de hasta de cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco colones. En caso de cuentas cuyos titulares sean dos o más personas, el monto de la garantía se computará independientemente para cada titular, con un límite de tres personas por cuenta. Ninguna persona podrá recibir en concepto de pago de la garantía de sus depósitos más de cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco colones... El Consejo Directivo de la Superintendencia cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central, deberá actualizar el monto de la garantía a que se refiere este artículo, de manera que mantenga su valor real".- 5. Que el Artículo 106 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito en el inciso primero establece que: "Los Bancos Cooperativos serán miembros del Instituto de Garantía de Depósitos con las mismas obligaciones y derechos que la ley confiere a los



bancos; por tanto, le serán aplicables en lo que fuere pertinente a su naturaleza cooperativa, las disposiciones de la Ley de Bancos contenidas en los Títulos Cuarto y Sexto”.- 6. Que el Artículo 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece que: “Las sociedades de ahorro y crédito serán miembros del Instituto de Garantía de Depósitos con las mismas obligaciones y derechos que la ley confiere a los bancos; por tanto, les serán aplicables las disposiciones de la Ley de Bancos contenidas en el Título Sexto, relativas al Instituto de Garantía de Depósitos”.- 7. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante nota del 28 de octubre de 2021, solicita opinión al Banco Central de Reserva de El Salvador, para efectos de actualizar los montos establecidos en el literal j) del Artículo 56, los literales b) y d) del Artículo 112-A y Artículo 167 de la Ley de Bancos; así como los Artículos 106 y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- 8. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-350/2021 del 10 de noviembre de 2021, emite opinión sobre los puntos requeridos por la Superintendencia del Sistema Financiero, indicando “que el Consejo Directivo del Banco Central está facultado para emitir opinión sobre la actualización de los montos a que se refieren los artículos 56 literal j), 112-A literales b) y d) y 167 de la Ley de Bancos, así como a los valores a que se refieren los artículos 106 y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, correspondiendo al Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera realizar los análisis técnicos pertinentes, para que el Consejo Directivo del Banco Central emita opinión sobre dicha actualización, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor de octubre de 2019 a octubre de 2021”.- 9. Que según análisis presentado por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-100/2021 de 11 de noviembre de 2021, se establece que es procedente la actualización de los valores referidos, utilizando la variación que ha mostrado el Índice de Precios al Consumidor en el período de octubre de 2019 a octubre de 2021, los cuales ascienden a 112.04 y 117.95, respectivamente.- **ACUERDA:** 1) Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero de dar opinión para actualizar los valores a los que hace alusión el literal j) del Art. 56,



literales b) y d) del Art. 112-A y Art. 167 de la Ley de Bancos; así como los Arts. 106 y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- 2) Dar opinión a la Superintendencia del Sistema Financiero respecto a la actualización de los valores referidos en el literal j) del Art. 56, literales b) y d) del Art. 112-A y Art. 167 de la Ley de Bancos; así como los Arts. 106 y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor de octubre 2019 y de octubre 2021, los cuales ascienden a 112.04 y 117.95, respectivamente.- 3) Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.

PUNTO XIV El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo el cierre de la plaza No. 1896 de Senior Financiero en la Gerencia de Operaciones Financieras.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en octubre de 2020, en estudio organizativo realizado se determinó que la plaza No. 1756 de Senior Financiero en la Gerencia de Operaciones Financieras ocupada por _____ era innecesaria para el funcionamiento del Banco Central de Reserva de El Salvador y que se había evaluado y agotado la opción de ubicarlo en otra plaza de la institución de similar nivel.-
2. Que en Sesión No. CD-35/2020 del 3 de noviembre de 2020, se acordó el cierre de la plaza No 1756 de Senior Financiero de la Gerencia de Operaciones Financieras ocupada por _____ a partir del 4 de noviembre de 2020, en la cual había sido nombrado a partir del 5 de octubre de 2020, por las razones allí expuestas.-
3. Que el 11 de diciembre de 2020 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia provee resolución sobre la admisión de un Recurso de Amparo Ref. 497-2020 e instruye al Banco Central de Reserva de El Salvador el reinstalo del _____ como medida cautelar mientras resuelve sobre el amparo.-
4. Que en Sesión No. CD-42/2020 del 14 de diciembre de 2020; no obstante, haberse efectuado el estudio organizativo que determinó que la plaza ocupada por el _____ era innecesaria y que se había agotado la opción de ubicarlo en una plaza similar en otra área del Banco, con la única finalidad de darle cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se



autorizó a partir de esa fecha, la creación de la plaza No. 1896 de Senior Financiero en la Gerencia de Operaciones Financieras, para ubicar en ella al

a partir del 15 de diciembre de 2020.- 5. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador en su Art. 17 Romano viii), contempla como causa de desvinculación de la Institución, el fallecimiento del empleado.- 6. Que el 23 de octubre de 2021, falleció el

quien ocupaba la plaza No. 1896 de Senior Financiero en la Gerencia de Operaciones Financieras, por lo que por ese mismo hecho se desvinculó de la Institución, de conformidad a lo contemplado en el precitado Art. 17 Romano viii) del Reglamento de Trabajo.- 7. Que en el Proceso Constitucional de Amparo al que se ha hecho referencia se dictó como una medida provisoria a efecto de evitar un daño irreparable o de difícil reparación para el la

suspensión de los efectos de la actuación impugnada y el consecuente reinstalo, situación que se modifica con el acontecimiento de la muerte.- 8. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-242/2021 del 15 de noviembre de 2021, solicitó al Departamento Jurídico, opinión legal sobre si es procedente el cierre de la plaza No. 1896 debido a la desvinculación del como producto de su fallecimiento.- 9. El

Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-354/2021 del 15 de noviembre de 2021, brindó opinión legal concluyendo que no existe impedimento legal ni procesal para que el Consejo Directivo acuerde el cierre de la plaza No. 1896 de Senior Financiero en la Gerencia de Operaciones Financieras.- 10. Que manteniéndose las causas que motivaron el cierre de la plaza No. 1896 de Senior Financiero en la Gerencia de Operaciones Financieras, es procedente autorizar el cierre de la referida plaza a partir de esta fecha.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre el cierre de la plaza No. 1896 de Senior Financiero en la Gerencia de Operaciones Financieras.- 2. Autorizar el cierre de la plaza No. 1896 de Senior Financiero en la Gerencia de Operaciones Financieras a partir de esta fecha. Ratificando que se mantienen las causas que motivaron el cierre de la plaza 1756 de Senior Financiero en la Gerencia de



Operaciones Financieras, autorizada en Sesión No. CD-35/2020 del 3 de noviembre de 2020.

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mirya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

José Francisco Lazo Marín

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

María Elena Solórzano Arévalo

Francisco Orlando Henríquez Alvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

Emmanuel Ernesto López Núñez